

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29721 ORDEN de 23 de diciembre de 1988 por la que se deniegan y conceden subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.

De conformidad con la Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se estableció el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos, la Orden de 22 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28) reguló la convocatoria de subvenciones para el curso 1988-89.

Examinada la propuesta elaborada por la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado décimo de la Orden de 7 de junio de 1988 y en el artículo 5.º de la Orden de 22 de junio de 1988,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado decimotercero de la Orden de 7 de junio de 1988, ha dispuesto:

Primero.—Denegar la concesión de subvenciones a las Entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Orden por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- 1) Haber sido excluidas por la correspondiente Comisión Provincial, de acuerdo con el apartado sexto de la Orden de 7 de junio de 1988.
- 2) No haber presentado debidamente la documentación exigida por el apartado quinto de la Orden de 7 de junio de 1988.
- 3) No haber justificado correctamente la subvención concedida en el curso 1987-88.
- 4) Haber solicitado la subvención para proyectos de Educación Especial y no para actuaciones específicas en el marco de la educación de adultos.
- 5) No adecuarse el proyecto presentado al Plan Provincial de Educación de Adultos.
- 6) Percibir alguna otra subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de alguna de sus Direcciones Generales, Provinciales o diferentes programas.

Segundo.—Conceder subvenciones a las Instituciones que se relacionan en el anexo II de la presente Orden en la cuantía que en el mismo se especifica.

Tercero.—El importe de las subvenciones se destinarán íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia antes del 30 de junio de 1989 la siguiente documentación, a los efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida:

- a) Totalidad de nóminas, recibos y facturas, cuyo importe se satisfaga con la subvención recibida. En el supuesto de gastos de personal, de acuerdo con la normativa vigente, deberá acompañarse fotocopia compulsada del ingreso en el Tesoro Público del importe de las retenciones correspondientes.
- b) Certificado del Director de la Entidad en el que se haga constar que el material inventariable y publicaciones adquiridas con cargo a la subvención han sido incluidos en el inventario del Centro.
- c) Certificado del Director de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su totalidad a actividades de educación de adultos.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa la documentación a que se refiere el punto anterior.

3. La Dirección General de Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Entidades solicitantes	Causa de denegación
<i>Asturias</i>	
Universidad Popular. Gijón	6)
Federación Padres Alumnos «Miguel Virgos». Oviedo	2)
<i>Ávila</i>	
Juventud Obrera Cristiana	1)
<i>Badajoz</i>	
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	6)
Centro Municipal de Adultos. Burguillos del Cerro	2)
Centro Unión General de Trabajadores. Almedralejo	2)
Asociación de Mujeres Montijanas. Montijo	2)
<i>Baleares</i>	
Asociación Educación de Adultos. Menorca	3)
<i>Burgos</i>	
Fundación «Sol Hachuel»	5)
<i>Cáceres</i>	
Asociación Cañera de Padres y Protectores de Paráliticos Cerebrales (ASPACE)	4)
<i>Cantabria</i>	
Barrio San Francisco	6)
<i>Ciudad Real</i>	
Universidad Popular. Castellar de Santiago	6)
Universidad Popular. La Solana	6)
Universidad Popular. Herencia	6)
Universidad Popular. Almagro	6)
Universidad Popular. Calzada de Calatrava	6)
Unión Nacional de Centros de Animación Rural. Villahermosa	5)
Asociación Gitana	6)
<i>Cuenca</i>	
Unión Nacional de Centros de Animación Rural	5)
<i>Guadalajara</i>	
Asociación de Vecinos. Valdelechos	1)
Asociación de Vecinos «Miguel Hernández»	1)
Asociación de Vecinos. Almocuera	1)
Asociación de Vecinos «Barrio Esperanza»	1)
Asociación de Padres «Virgen de la Soledad». Azuqueca de Henares	2)
Asociación de Vecinos «Castilla»	2)
Asociación de Vecinos «Manantiales»	2)
Asociación de Vecinos «El Horno»	2)
Asociación de Vecinos «Defensores»	2)
Asociación de Vecinos «Cristo de la Esperanza». Marchamalo	2)
<i>Huesca</i>	
Fundación Municipal. Castejón de Sos	2)
<i>León</i>	
Federación de Comercio y Actividades Diversas (CC.OO.)	1)
<i>Madrid</i>	
Asociación Cultural «El Alba»	1)
Asociación Cultural Educación Permanente de Adultos. Getafe	1)
Asociación «Fuentenueva». Arganda del Rey	1)
Asociación Pedagógica Independiente para la Calidad de la Enseñanza. Algete	1)
Asociación Pedagógica Independiente para la Calidad de la Enseñanza. Navalcarnero	1)
Aula de Adultos. Puerta del Ángel	1)
Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios	1)
Colegio Academia «Platero». Móstoles	1)
Escuela de Educación de Adultos. Pueblo de Vallecas	1)
Obra Social Cultural Sopena	1)
Universidad Popular. San Sebastián de los Reyes	1)

Entidades solicitantes	Cuantía de la subvención - Pesetas
<i>Madrid</i>	
Aula «Vaile Inclán»	800.000
Centro de Animación Sociocultural	1.020.341
Centro Cultural «Nocturno Aragón»	447.000
Centro «López de Vicuña»	425.000
Colegio Parroquial «San Federico»	475.000
Centro Español de Solidaridad «C.E.S.»	925.000
Colectivo de Educación Permanente (CEPA)	1.120.341
Fundación Solidaridad Democrática	525.000
Centro «San José», Hermandades de Trabajo	425.000
Colegio «Divino Maestro»	425.000
Sociedad Anónima Laboral «Mageris»	970.341
Asociación para el Desarrollo de la Educación Permanente Fuenc.	425.000
Asociación para el Desarrollo de la Educación Permanente Motat	425.000
Asociación A.P.O.Y.A.R.	1.020.341
Aula de Cultura «Altamira»	525.000
Centro de Promoción Adultos «Sagrado Corazón», Torrejón de A.	525.000
<i>Murcia</i>	
Asociación de Alumnos «Escuela Equipo»	1.120.341
Asociación de Vecinos «El Algar», Cartagena	1.020.341
Asociación de Vecinos «El Barrio», Lorca	1.070.341
Misioneras del «Divino Maestro»	1.020.341
Asociación «Columbares», Benijáfan	1.020.341
Asociación de Vecinos «San Isidoro», Lo Campano Cartagena	425.000
<i>Navarra</i>	
Colectivo de Cultura Popular «Alaiz»	735.000
Granja Escuela «Haritz Berris», Burlada	1.170.341
<i>Palencia</i>	
Asociación de Cáritas Diocesana	150.000
Universidad Popular	525.000
Unión General de Trabajadores	475.000
Escuelas Campesinas	1.320.341
Misioneras «Divino Maestro»	325.000
<i>La Rioja</i>	
Unión de Agricultores y Ganaderos	1.170.341
<i>Salamanca</i>	
Centro de Educación Permanente de Adultos Santo Tomás Villán	1.020.341
Aula Educación de Adultos «Divino Maestro»	375.000
Asociación Cultural «Escuela Abierta»	375.000
Asociación Cultural «Milani»	375.000
Asociación de Vecinos «San Vicente»	150.000
Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas (CC.OO.)	400.000
Parroquia de las Villas, Babilafuente	425.000
Escuelas Campesinas, Villarino de los Aires	1.320.341
<i>Segovia</i>	
Religiosas «María Inmaculada»	525.000
Asociación Cultural para el Fomento de la Educación Permanente de Adultos	425.000
Asociación de Mujeres «Alcazar»	375.000
Asociación Cultural «El Arcángel»	425.000
<i>Soria</i>	
Unión General de Trabajadores	425.000
<i>Toledo</i>	
Asociación de Vecinos «El Tajo»	1.120.341
Asociación Cultural Nuestra Señora del Rosario, Lagartera	450.000
Asociación Cultural «Arcipreste», Talavera	325.000
Asociación de Padres y Alumnos del Centro de Educación Permanente de Adultos «Atauja»	325.000
<i>Valladolid</i>	
Centro Cultural Popular «Luz»	1.020.341
Centro Cultural «Belén 24 de Diciembre»	375.000
Asociación Familiar «El Pilar»	375.000

Entidades solicitantes	Cuantía de la subvención - Pesetas
Círculo de Cultura Popular «Delicias»	425.000
Asociación Cultural Educativa «La Palabra»	325.000
Asociación Familiar «La Rondilla de Santa Teresa»	425.000
Asociación de Vecinos «La Unión»	425.000
Colectivo Cultural «Huerta del Rey»	425.000
Centro de Animación Sociocultural «Almanzor»	214.492
<i>Zamora</i>	
Asociación de Padres de Alumnos «San Zoilo»	375.000
Asociación Cultural «Moravides»	325.000
<i>Zaragoza</i>	
Centro Cultural «Santa Magdalena Sofía»	600.000
Taller Ocupacional «Alum»	750.000
F.A.P.A.R. «Juan de Lanuza»	425.000
<i>Ceuta</i>	
Unión General de Trabajadores	425.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29722 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Dirección General de Medios de Comunicación Social.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Dirección General de Medios de Comunicación Social que fue suscrito con fecha 2 de diciembre de 1988, de una parte, por Delegados de Personal del citado Centro Directivo en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección General de Medios de Comunicación Social en representación de la Administración, al que acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral acogido al mismo de acuerdo con el catálogo de puestos de trabajo correspondiente a la Dirección General de Medios de Comunicación Social.

Art. 2.º El Convenio será de ámbito nacional, aplicándose sus normas al personal a que afecta, cualquiera que sea la dependencia a que se encuentre adscrito.

Art. 3.º 1. El contrato de trabajo se celebrará por escrito y estará basado en el principio de garantía de estabilidad en el empleo.